



AJUNTAMENT DE LA NUCIA  
AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Dpto. de Intervención -

## EDICTO

Se somete a exposición pública, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el edicto de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias periódicas correspondientes al padrón fiscal de la Tasa de Entrada de Vehículos y Vados Permanentes 2017, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Febrero de 2017, comprensivo de los sujetos pasivos.

Las personas interesadas podrán examinarlo en el departamento de Intervención y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra las liquidaciones incluidas en el citado padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el órgano competente, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de La Nucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la finalización del periodo de exposición, de conformidad con el artº. 14.2.C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## EDICTO DE COBRANZA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Febrero de 2017, ha sido aprobado el padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Entrada de Vehículos y Vados Permanentes correspondiente al ejercicio 2017.

Abrir el Periodo Voluntario de Pago durante el plazo de dos meses desde el 3 de Abril de 2017 al 9 de Junio de 2017, ambos inclusive, de las liquidaciones anuales de la tasa de Entrada de Vehículos y Vados Permanentes correspondiente al ejercicio 2017, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes del 20 de abril, los interesados deberán solicitarlo en el departamento de Intervención/Tesorería.

Los ingresos deberán efectuarse en las entidades bancarias que figuran al dorso de los recibos, cuyo titular de las cuentas es el Ayuntamiento de La Nucía.

Los recibos no satisfechos durante dicho periodo voluntario incurrirán automáticamente en el recargo de apremio legalmente establecido, sin perjuicio de los intereses de demora, costas del procedimiento y otros que fueran de aplicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

La Nucía, a 9 de Febrero de 2017

El Alcalde,



Bernabé Cano García